



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 111-2017

Demandante: BANCO AV VILLAS

Demandado: MARTHA NURIS RAMIREZ TABORDA

Vista la comunicación presentada por la entidad Fundación Liborio Mejía, a través de su operadora de insolvencia Ednna Caballero en la que da cuenta de la admisión de la solicitud de negociación de deuda presentada por la señora Martha Nuris Ramírez Taborda, el día 19 noviembre de 2018, y fue aceptada con fecha 3 diciembre de 2018 se debe proceder de conformidad con lo estipulado en el artículo 545 numeral 3° del CGP, ordenando la suspensión del presente proceso.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. Suspende el presente proceso de conformidad con el artículo 545 numeral 3° del código general del proceso.
2. Por secretaria librense los oficios respectivos comunicando a la entidad Fundación Liborio Mejía, lo decidido en este auto

NOTIFÍQUE Y CUMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO No. 142
HOY 24 DE AGOSTO DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO